

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, con la subsanación presentada dentro del término del traslado. Sírvasse Proveer. Palmira, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2119
Palmira, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación presentada a la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID RODAS DIAZ en contra de la señora LINA HASBLEYDY PIEDRAHITA, se verifica que la demanda reúne los requisitos de ley; por lo que se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR promovido por el señor JUAN DAVID RODAS DIAZ en contra de la señora LINA HASBLEYDY PIEDRAHITA.

SEGUNDO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a las demandadas por el término de veinte diez (10) días, para que la contesten.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de los demandados, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP o Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 22/11/2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e999e422788db817482a1e3bf0ee655d080e665c8d0361af276293b460d86ca3**

Documento generado en 21/11/2023 06:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>